

207



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00637 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1265

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado mediante el cual se aporta la citación para notificación personal del demandado Jairo de Jesús Ospina Martínez, se advierte que la misma se tomará como no efectiva por las siguientes razones:

En primer lugar, la dirección a la cual fue enviada no corresponde con la informada en la demanda y que corresponde a la transversal 31 sur 32 D 53 de Envigado y no transversal 31 sur 32 D II.

Y en segundo lugar, el formato de la citación en donde debe informarse la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar y el término con el que cuenta el citado (demandado) para comparecer – según las voces del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso – si bien está sellado, allí no está cotejado, por lo cual no es posible determinar por cual empresa y en qué fecha fue entregado.

Por lo tanto, deberá la parte demandante adelantar las actuaciones necesarias encaminadas a lograr la notificación del señor Jairo de Jesús Ospina Martínez en el término de treinta días, los cuales empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, advirtiéndose que, por ser una carga que es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez